

La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

40c

¡BUENOS DÍAS!

LUNES 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Quito, Ecuador

CIUDAD

GUTIERREZ Y ROSA MARIA DEL CONSUELO MOLINA EGAS, CONYUGES JESUS ORLANDO MONTALVO GUTIERREZ Y MARIA ISABEL ZAMBRANO GUTIERREZ, VIVIANA ELIZABETH MONTALVO GUTIERREZ Y CARMEN DELFINA PILAMUNGA MALQUIN.

LUGAR Y FECHA: Quito 12 de abril del 2010, ante el Dr. Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito.

OBJETO.- ANTECEDENTES.-

a) Mediante escritura pública otorgada el uno de febrero del dos mil, ante el Notario Décimo Sexto de lo Civil de Pichincha, Doctor Gonzalo Román Chacón, aprobada por el señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha en sentencia dictada el nueve de marzo del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y tres de marzo del dos mil, los señores JULIO EDISON MONTALVO GUTIERREZ, casado con ROSA MARIA DEL CONSUELO MOLINA EGAS, señorita VIVIANA ELIZABETH MONTALVO GUTIERREZ, soltera, JESUS ORLANDO MONTALVO GUTIERREZ, casado con el señor MARIA ISABEL ZAMBRANO GUTIERREZ y señorita CARMEN DELFINA PILAMUNGA MALQUIN; soltera, constituyen la Sociedad Civil-Comercial "ECUAFI S.C.C.", con nacionalidad ecuatoriana, y con la finalidad y objeto social de dedicarse a la distribución y comercialización de suministros de oficina y computación y material de papelería en general encontrándose facultada para el cumplimiento de este objeto social, celebrar todo tipo de actos y contratos acorde con su actividad y que sean permitidos por la Ley.- b) Del certificado conferido por el señor Registrador Mercantil, consta la constitución de la Compañía ECUAFI S.C.C. consta que al margen de dicha inscripción NO CONSTA nota marginal, referente a liquidación, Disolución o Cancelación de dicha compañía, encontrándose por tanto vigente hasta el momento.- TERCERA.- EXPRESION DE VOLUNTAD.- Con los antecedentes expuestos los copartícipes señores: conyuges JULIO EDISON MONTALVO GUTIERREZ Y ROSA MARIA DEL CONSUELO MOLINA EGAS; casados; entre sí, conyuges JESUS ORLANDO MONTALVO GUTIERREZ Y MARIA ISABEL ZAMBRANO GUTIERREZ; casados entre sí; señorita VIVIANA ELIZABETH MONTALVO GUTIERREZ, soltera; y, CARMEN DELFINA PILAMUNGA MALQUIN; sol-

denominada "ECUAFI S.C.C.", para lo cual los referidos socios, se han reunido en junta universal extraordinaria el nueve de abril del dos mil diez, a las dieciocho horas, en la que a moción del señor JESUS ORLANDO MONTALVO GUTIERREZ, y por así convenir a los intereses de la sociedad y para precautelar los derechos de los socios, se ha decidido que dicha sociedad sea disuelta y liquidada, toda vez que no ha cumplido con los fines para los cuales fue creada y actualmente genera gastos injustificados; ponencia que ha sido aceptada por unanimidad por todos los copartícipes, por lo que proceden a encargar al señor JESUS ORLANDO MONTALVO GUTIERREZ, la realización de los trámites legales pertinentes para la obtención de este fin, particular que se pondrá en conocimiento del Juez de lo Civil de Pichincha, para los efectos legales pertinentes.- PROVIDENCIA

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, miércoles 9 de junio del 2010, las 16h43.- VISTO.-

Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura.- En lo principal la petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se le acepta a trámite.- En consecuencia, publíquese el extracto de la Escritura Aprobación, de Disolución y Liquidación de la Sociedad Civil y Comercial ECUAFI S.C.C., y esta providencia, por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se edite en esta ciudad de Quito.- Hecho que sea notificado al señor Registrador Mercantil del cantón Quito, para su respectiva inscripción.- La documentación acompañada, agréguese.- Téngase en cuenta la Casilla Judicial señalada para su notificación.- NOTIFÍQUESE.- F) DR. GERMAN GONZALEZ DEL POZO, JUEZ.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial en el lugar del juicio para sus notificaciones. Quito a 20 de agosto de 2010.- LO CERTIFICO.

Dr. GABO BAEZ JAIME

SECRETARIO

Hay un sello

A.A./25560

VARIOS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

A: FLOR CARLINA SOLORZANO PARRALES en el extracto de la demanda del Juicio Verbal Sumario y pro-

videncia y de junio del 2010, las 14h51. VISTOS: la demanda que antecede presentada PILCO PRADO CHRISTIAN en contra de FLOR CARLINA SOLORZANO PARRALES es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, se la admite a trámite verbal sumario previsto en la Sección 23va. Arts 828 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil. Atento el Juramento expresado por la parte actora y de conformidad con lo ordenado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada FLOR CARLINA SOLORZANO PARRALES, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad, conforme lo ordena el Art. 119 del Código Civil; para el efecto confírase el extracto correspondiente. Agréguese al proceso los documentos adjuntos a la demanda y téngase en cuenta el casillero judicial No.- 27 del Abg. Angel Pilco.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- F) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA.- Juez

Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial de un abogado en esta Judicatura como dispone la ley.

DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA

SECRETARIO

AR/78903/mg

LANDA VELASCO JUICIO: ESPECIAL No. 2010-230

ASUNTO: MUERTE PRESUNTA

CASILLERO No. 25 DEL DR. LUIS VILLALBA SORIA

CUANTIA: INDETERMINADA

JUEZ: DR. RAFAEL MOYA DELGADO

GADO DE LO CIVIL DE PILLARO, Píllaro, 31 de Mayo del 2010. Las 09h47.-VISTOS:

La demanda presentada por LANDA NARVÁEZ HILDA GRIMANEZA, reúne los requisitos de ley, por lo que se la admite a trámite por la vía especial, en consecuencia cítese con la demanda y auto recaída en la misma, por la prensa, en un diario de mayor circulación de la Provincia de Tungurahua, de la Provincia de Pichincha y en el Registro Oficial de la Ciudad de Quito, mediante tres publicaciones que se le realice a medianoche entre cada una, treinta días por lo menos, de conformidad con lo prescrito en el Art. 67 del Código Civil. Cuéntese en la presente causa con los Señores Agentes Fiscales de este Cantón; con la Sra. Jefe Provincial de Registro Civil de Tungurahua; y, con el Sr. Director Nacional de Registro Civil, a quienes se les citara mediante atentos deprecatorios que se libran a uno de los Señores Jueces de lo Civil del Cantón Ambato y del Cantón Quito Distrito Metropolitano, enviándose

por y agréguese al proceso la documentación adjunta. Notifíquese y Cítese.- F) Dr. Rafael Moya Delgado, Juez de lo Civil. Certifico. F) Hernán Cortes Robayo, Secretario. Lo que comunico a Ud., para los fines correspondientes, advirtiéndole de la obligación que tienen de comparecer hacer valer los derechos que se crean asistidos y señalen casillero judicial para sus notificaciones futuras. Certifico. Hernán Cortes Robayo SECRETARIO

Hay firma y sello

AC/74532/II

LA R. DEL E. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

A: SOCORATES DAVID JIMENEZ ABRIGO Y MARCO ARTURO RAMOS CASAR EN CALIDAD DE GERENTE Y PRESIDENTE DE LA CIA. AIRPORTMEGA S.A.

ACTOR: CESAR AUGUSTO SOLANO MONTERO

DEMANDADOS: SOCORATES DAVID JIMENEZ ABRIGO Y MARCO ARTURO RAMOS CASAR EN CALIDAD DE GERENTE Y PRESIDENTE DE LA CIA. AIRPORTMEGA S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

JUICIO VERBAL SUMARIO No. 535-2008-RC

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 26 de Mayo del 2008, las 15h07.- VISTOS:

Avoco conocimiento de la

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE UMCO S.A.

Convócase a Junta General Extraordinaria de Accionistas de UMCO S.A., que tendrá lugar el día Jueves 16 de septiembre de 2010 a las 17:00 horas, en sus oficinas ubicadas en Sinchologua Oe 1-141 de la ciudad de Quito, a fin de conocer y resolver lo siguiente:

1. Conocimiento y aprobación del cronograma de adopción de NIIF

Quito 03 de septiembre de 2010

Diego Echeverri C.

Presidente

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE SISTEMAS DE SALUD ROCARSYSTEM S.A. DE LA CIUDAD DE QUITO A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y REFORMA DE SUS ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- SISTEMAS DE SALUD ROCARSYSTEM S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del cantón Quito, el 18 de mayo del 2000, aprobada mediante Resolución No. 1390 de 18 de mayo del 2000, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de junio del 2000.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio de SISTEMAS DE SALUD ROCARSYSTEM S.A., de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; y, la reforma de sus estatutos, otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito el 17 de agosto del 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPTQ.10.003607 de 31 de agosto de 2010.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor MANUEL ALBERTO QUIJANO DUQUE en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía.

4. CAMBIO DE DOMICILIO REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPTQ.10.003607 de 31 de agosto de 2010 aprobó el cambio del domicilio de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y la reforma de estatutos de SISTEMAS DE SALUD ROCARSYSTEM S.A. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio del domicilio de SISTEMAS DE SALUD ROCARSYSTEM S.A. de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y la reforma de sus estatutos, en el Distrito Metropolitano de Quito a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la referida escritura pública, la compañía reforma el artículo segundo del Estatuto Social, referente al domicilio, de la siguiente manera:

*ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil.- Podrá abrir sucursales, agencias y otros establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o fuera de ella."

Distrito Metropolitano de Quito, 31 de agosto de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, SUBROGANTE

AA/25560

Empieza retorno a clases

Tras un proceso de inscripción y matriculación que se dio entre reclamos de los padres de familia y la toma de instituciones educativas, hoy se produce el esperado regreso a las aulas. En colegios como el Juan Montalvo aún se pudo encontrar a padres de familia solicitando a las autoridades un cupo en la última semana. Páginas A3, A4 y B1

@lahoraecuador



7 861000 206235



N° TRAMITE: 93537-0041-17

07/12/17 2.1.5

DOCUMENTO: Publicación

La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

40c incl. IVA

¡BUENOS DÍAS!

MARTES 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Quito, Ecuador

REVISTA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 19 de mayo del 2010, las 14h36. Atenta la solicitud de la parte actora se señala para el día lunes seis de septiembre del dos mil diez de las catorce a dieciocho horas para que tenga lugar el remate del bien inmueble objeto del presente Juicio de partición el mismo que está ubicado en la calle José Figueroa 065-111 (N 531) calle Emilio Bustamante de la Parroquia de Cotacollao, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, circunscrito dentro de los linderos: NORTE: En 12,40 m con calle José Figueroa; SUR: En 12,40 m con propiedad del Conjunto Habitacional San Jaime; ESTE: En 40,40 m con propiedad de la familia Tobari; y OESTE: En 40,40 m con el Conjunto Habitacional San Jaime, un área de quinientos metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados. El mismo que está avaluado en cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y seis dólares; se acuerdan posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo aprobado debiendo adjuntar el diez por ciento de la oferta en dinero en efectivo o cheque certificado a nombre del Juzgado. Publíquese los extractos en un diario de mayor circulación de esta ciudad y fíjese los carteles de Ley NOTIFÍQUESE. Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes. Quito, 03 de agosto de 2010.

Dr. Juan Pablo Toro Carrillo.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/75031/1

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ DESDE LAS CATORCE HORAS, TENDRÁ LUGAR EL REMATE DEL MUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

JUICIO ESPECIAL (EMBARGO Y REMATE). No. 328-2004-FM DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO:

MARCA: KIA
TIPO: JEEP
CLASE: JEEP
COLOR: NEGRO
AÑO: 2002
MODELO: SPORTAGE
PLACA: PYC-567
MOTOR: FE188392
C.H.A.S.I.S.: KNAJAS53525140806
ESTADO ACTUAL: Por encontrarse en la Interperie, la pintura de este vehículo se encuentra quemada y con fallas; el vehículo presenta un golpe en el capot, varias pequeñas abolladuras en el codo tanto hacia el frente como en la parte posterior y el guarda choques con señal de haber sido golpeado y posteriormente arreglado; cuenta con cuatro llantas con aros de magnesio en regular estado; farsos y luz guía del lado izquierdo en mal estado, lunas posteriores en buen estado; dos espejos retrovisores exteriores en buen estado, dos plumas delanteras en regular estado, una posterior en buen estado; una base de antena en el capot, sin antena de radio;

una parrilla en mal estado; tapa de gasolina en buen estado; tablero en buen estado con felpa protectora y con un radio marca Pioneer modelo DEH2550; volante deportivo en regular estado, tapicería interior en buen estado, cuenta con cuatro moquetas, asientos en regular estado, delanteros con cabezales, vidrios eléctricos completos y polarizados en buen estado, puerta delantera izquierda defectuosa al igual que la cerradura de ese lado, una llanta de emergencia sencilla y con aro más pequeño de hierro, una llave de ruedas en L y gata en regular estado, dos llaves de mecánica. Este vehículo se encuentra matriculado hasta el año 2005; por falta de la llave de encendido no se pudo comprobar su funcionamiento; desconocimiento del estado de las partes internas del motor.

AVALUO DEL VEHÍCULO: por su estado actual, su edad y por ende depreciación, por las leyes del mercado (oferta y demanda para este tipo de bien), se estima el costo del vehículo en \$ 14.000,00 dólares U.S.A. del TOTAL AVALUO: CATORCE MIL 007/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, S.E.U.O. PARTICULAR QUE PONGO EN CONOCIMIENTO PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, SE RECIBIRÁN POSTURAS A PARTIR DE AQUELLAS QUE CUBRAN LAS DOSTERCERAS PARTES DEL AVALUO, EN CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL JUZGADO O DINERO EFECTIVO, POR TRATARSE DEL PRIMER SEÑALAMIENTO.

DRA. MARIA ELENA GUERRERO
SECRETARIA (E).
A.P./46532/Km.

planta (media agua), formada por cinco cuartos; de paredes de bloque; cubierta de madera con techado de cinc; cielo raso en parte de triples y en otra sin cielo raso; piso pavimentado; puertas en parte de madera paneladas y en otra sin puertas; ventanas en parte de madera con vidrio claro en otra sin ventanas (vano). El área de esta construcción es de 65,97 m², se encuentra en mal estado y tiene una edad aproximada de 24 años.

CONSTRUCCION "B": Se trata de un galpón de madera con cubierta de madera con techado de cinc; parcialmente con paredes de tablas y malla de alambre; piso en parte de tierra y en otra en cementado. El área de esta construcción es de 65,76 m², se encuentra en mal estado y tiene una edad aproximada de 8 años.

CONSTRUCCION "C": De una planta (media agua), formada por dos cuartos; de estructura en postes de madera; paredes en laminas de tol y hierro (módulos); cubierta de madera con techado de cinc; sin cielo raso; piso pavimentado; puerta de madera. El área de esta construcción es de 67,05 m², se encuentra en regular estado y tiene una edad aproximada de 5 años.

CONSTRUCCION "D": De una planta (media agua), formada por un cuarto; de paredes de bloques; cubierta de madera con techado de cinc; sin cielo raso; piso pavimentado; puerta de madera. El área de esta construcción es de 2,45 m², se encuentra en mal estado y tiene una edad aproximada de 5 años.

CONSTRUCCION "E": De una planta (media agua), formada por dos cuartos de paredes de bloque enlucidas; cubierta de madera con techado de cinc; cielo raso de triples; piso pavimentado; puertas de triple; ventanas de madera y vidrio claro. El área de esta construcción es de 58,10 m², se encuentra en mal estado y tiene una edad aproximada de 24 años.

CONSTRUCCION "F": De una planta (media agua), formada por un cuarto, de paredes de bloques; cubierta de madera con techado de cinc; sin cielo raso; piso pavimentado; puerta de madera. El área de esta construcción es de 2,45 m², se encuentra en mal estado y tiene una edad aproximada de 5 años.

CONSTRUCCION "G": De una planta (media agua), formada por un cuarto, de paredes de bloques; cubierta de madera con techado de cinc; sin cielo raso; piso pavimentado; puerta de madera. El área de esta construcción es de 2,45 m², se encuentra en mal estado y tiene una edad aproximada de 5 años.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE SISTEMAS DE SALUD ROCARSYSTEM S.A. DE LA CIUDAD DE QUITO A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y REFORMA DE SUS ESTATUTOS

- 1. ANTECEDENTES.** SISTEMAS DE SALUD ROCARSYSTEM S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del cantón Quito, el 18 de mayo del 2000, aprobada mediante Resolución No. 1390 de 18 de mayo del 2000, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de junio del 2000.
- 2. CELEBRACION Y APROBACION.** La escritura pública de cambio de domicilio de SISTEMAS DE SALUD ROCARSYSTEM S.A., de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; y la reforma de sus estatutos, otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito el 17 de agosto del 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.II.DJCPT.E.10.003607 de 31 de agosto de 2010.
- 3. OTORGANTE.** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor MANUEL ALBERTO QUIJANO DUQUE en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía.
- 4. CAMBIO DE DOMICILIO REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.II.DJCPT.E.10.003607 de 31 de agosto de 2010 aprobó el cambio del domicilio de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y la reforma de estatutos de SISTEMAS DE SALUD ROCARSYSTEM S.A. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5. AVISO PARA OPOSICIÓN.** Se pone en conocimiento del público el cambio del domicilio de SISTEMAS DE SALUD ROCARSYSTEM S.A. de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y la reforma de sus estatutos, en el Distrito Metropolitano de Quito a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la referida escritura pública, la compañía reforma el artículo segundo del Estatuto Social, referente al domicilio, de la siguiente manera:

***ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.** La compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil. Podrá abrir sucursales, agencias y otros establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o fuera de ella.

Distrito Metropolitano de Quito, 31 de agosto de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, SUBROGANTE

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
NCM IMPORTACIONES CIA. LTDA.

La compañía NCM IMPORTACIONES CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de Agosto de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.II.DJC.Q.10.003573 de 27 de Agosto de 2010.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) IMPORTACION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES....

Quito, 27 de Agosto de 2010.

Dra. América Navas Callejo
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS
ENCARGADA

AJ.25564

ARUTB19100

La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

MIÉRCOLES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Quito, Ecuador

40c incl. IVA

Cuba de Doncelo Rocomsystem (Ctra 3)

el CONSEP. Así mismo los poseedores deberán entregar la información respecto a su identidad, ocupación, etc., y en caso de que los poseedores sean personas jurídicas, además deberán incluir certificaciones de existencia legal, capacidad para operar, nomina de socios o accionistas, monto de las acciones o participaciones, objeto social, etc. para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del artículo tres de la Ley para reprimir el lavado de activos. Tratándose de una entidad del Sistema Financiero, el Banco se reservará el derecho de calificar posturas que no reúnan o se ajusten a las normas de calificación, establecidas por la Superintendencia de Bancos, Cajas y Notifiquese. Lo que

comunicó al público para los fines de Ley, Guayaquil a 12 de agosto de 2010.
Ab. Enrique Espinoza Fajardo
Secretario de Coactiva.
AA/25579

SENAGUA

CITACION A LOS SEÑORES USUARIOS CONOCIDOS COMO: A LOS HEREDEROS DEL SEÑOR GUILLERMO PASTORINO POR DESCONOCER SU DOMICILIO, DE LAS AGUAS PROVENIENTES DE LAS VERTIENTES DE LAS QUEBRADAS QUIMSAYURA, JATUMLOMA, YAHUIL Y GUAPALILLO, UBICADO EN LA PARROQUIA DE PINTAG, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Dentro del Trámite No. 3814-2010 se ha dictado la siguiente providencia:

GUAPALILLO, UBICADO EN LA PARROQUIA DE PINTAG, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Dentro del Trámite No. 3814-2010 se ha dictado la siguiente providencia: SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS ZONAL QUITO. San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 22 de julio del 2010, a las 08h15.-Avoco conocimiento del presente trámite en virtud de haber sido nombrado Coordinador Regional de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, mediante acción de personal No. 100284 de 22 de junio del 2010 y por las facultades concedidas por Acuerdo Ministerial No. 2009-46 expedido el 13 de noviembre de 2009, por el que se crea la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, Acuerdo Ministerial No. 2009-48 de 4 de diciembre del 2009, con el que se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional del Agua SENAGUA; y, por el Acuerdo Ministerial No. 2010-06 de 20 de enero del 2010, mediante el cual se establece y delimita las nuevas demarcaciones hidrográficas y sus respectivas zonas. En lo principal tenemos: 1.- Agregar al expediente el escrito presentado por los señores ANA LUCIA, JULIO EDUARDO, JOSE ALEJANDRO Y ENMA MARIA EUGENIA MIRANDA VARGAS, así como los documentos que se adjuntan, ingresado a esta Dependencia el 6 de mayo del año que corre, mediante el cual solicitan: "...se nos conceda el derecho de aprovechamiento de las aguas que se producen en las vertientes de las quebradas Quimsayura, Jatumloma, Yahuil y Guapalillo, en un caudal de 40 litros por segundo, aguas que las captaremos en el nacimiento de las vertientes y las conduciremos por gravedad por una acequia de tierra a cielo abierto, a través de los predios sirvientes y circundantes que conforman la hacienda Grahaguihu de propiedad de los herederos del

Saber que se sabe lo que se sabe y saber que no se sabe lo que no se sabe: sabiduría.

JEAN-BAPTISTE ALPHONSE KARR

UBICADOS EN LA PARROQUIA DE PINTAG, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Dentro del Trámite No. 3814-2010 se ha dictado la siguiente providencia: SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS ZONAL QUITO. San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 22 de julio del 2010, a las 08h15.-Avoco conocimiento del presente trámite en virtud de haber sido nombrado Coordinador Regional de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, mediante acción de personal No. 100284 de 22 de junio del 2010 y por las facultades concedidas por Acuerdo Ministerial No. 2009-46 expedido el 13 de noviembre de 2009, por el que se crea la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, Acuerdo Ministerial No. 2009-48 de 4 de diciembre del 2009, con el que se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional del Agua SENAGUA; y, por el Acuerdo Ministerial No. 2010-06 de 20 de enero del 2010, mediante el cual se establece y delimita las nuevas demarcaciones hidrográficas y sus respectivas zonas. En lo principal tenemos: 1.- Agregar al expediente el escrito presentado por los señores ANA LUCIA, JULIO EDUARDO, JOSE ALEJANDRO Y ENMA MARIA EUGENIA MIRANDA VARGAS, así como los documentos que se adjuntan, ingresado a esta Dependencia el 6 de mayo del año que corre, mediante el cual solicitan: "...se nos conceda el derecho de aprovechamiento de las aguas que se producen en las vertientes de las quebradas Quimsayura, Jatumloma, Yahuil y Guapalillo, en un caudal de 40 litros por segundo, aguas que las captaremos en el nacimiento de las vertientes y las conduciremos por gravedad por una acequia de tierra a cielo abierto, a través de los predios sirvientes y circundantes que conforman la hacienda Grahaguihu de propiedad de los herederos del

señor Guillermo Pastorino, entre otros, de la señora María Cristina Pastorino Moroch, (...) para satisfacer las necesidades de uso doméstico (...), riego, abrevadero (...), predio y aguas que se encuentran ubicados en la parroquia de Pintag, cantón Quito, provincia de Pichincha. Solicitamos a los señores que nos autorice el establecimiento de las servidumbres de captación, conducción y más conexas y forzadas (...), en el predio de propiedad de los herederos del señor Guillermo Pastorino, entre otros de la señora María Cristina Moroch (...). Por lo expuesto esta Autoridad DISPONE: 1.- Se acepta a trámite la presente solicitud de concesión de un derecho de aprovechamiento de aguas y establecimiento servidumbres por ser clara y reunir los requisitos establecidos en el Art. 86 de la Codificación de la Ley de Aguas, 2.- De conformidad a lo establecido en el Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas, cese a los usuarios conocidos o no; y a los herederos del señor GUILLERMO PASTORINO por desconocer su domicilio de las aguas de cuya concesión se solicita, con la publicación por la prensa (La Hora, El Comercio y Hoy, Últimas Noticias y El Telégrafo) del extracto de la solicitud y esta providencia por tres veces, mediando de una a otra de plazos de ocho días. 3.- fijación de carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados perteneciente a la jurisdicción de la parroquia de Pintag, cantón Quito Provincia de Pichincha, por medio de Contín Librado al Teniente Político de la parroquia de Pintag 4.- Cítese a la señora MARIA CRISTINA MOROCH EN LA CALLE Tule, lote No 20 y a LatuncagadelContínRumihual por medio de Contín Librado al señor Comisario Nacional del cantón Rumihual 5.- El administrador retirará de esta Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas Zonal Quito el extracto, la comisión librada por la fijación de carteles; y

citaciones correspondientes. A.M.L.L. NOTIFIQUESE.- D. Ing. Rafael Valladares Reyes, COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS (E).- Lo que comunico a Usted para los fines de Ley.- Es fiel copia del original. CERTIFICO EN CALIDAD DE DR. Felix Tsagichana Falcón SECRETARIO Hay firma y sello AC/75214/H

VARIOS

LA R. DEL E. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A: SOCRADES DAVID JIMENEZ ABRIGO Y MARCO ARTURO RAMOS CASAR EN CALIDAD DE GERENTE Y PRESIDENTE DE LA CIA. AIRPORTMEGA S.A. ACTOR: CESAR AUGUSTO SOLANO MONTERO DEMANDADOS: SOCRADES DAVID JIMENEZ ABRIGO Y MARCO ARTURO RAMOS CASAR EN CALIDAD DE GERENTE Y PRESIDENTE DE LA CIA. AIRPORTMEGA S.A. CUANTIA: INDETERMINADA JUICIO VERBAL SUMARIO No. 535-2009-RC.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 26 de Mayo del 2010, a las 15h07.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Segundo de lo Civil suplente, mediante oficio No. 1568-2007-DJP-AR de 17 de septiembre del 2007. Actúe el Dr. Ricardo López en calidad de Oficial Mayor encargado.- La demanda que presenta CESAR AUGUSTO SOLANO MONTERO, en contra de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO AIRPORTMEGA S.A. en la persona de su Representante Legal JUAN FRANCISCO CARRERA CARRERA, reúne los requisitos legales en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía Verbal Sumaria prevista en la Sección 23 Art. 828 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- Cítese con el contenido de la misma al demandado en la calidad invocada, en persona por tratarse del lugar del trabajo, agréguense a los autos los documentos presentados y notifíquese al demandante en la causa judicial No. 3352.- NOTARÍO: DRA. VICTORIA CHANG-HUANG DE RODRIGUEZ, JUEZA JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO,

REVISTA JUDICIAL

martes 8 de junio del 2010, las 13h44.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Temporal del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha mediante acción de personal No.1031-OP-DPP- del 3 de junio del 2010. Agregué a los autos los escritos que anteceden. En atención al juramento rendido por el actor, y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil cítese por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación que se editan en esta ciudad de Quito a los señores SOCRADES DAVID JIMENEZ ABRIGO Y MARCO ARTURO RAMOS CASAR en sus calidades de Gerente y Presidente de la Compañía AIRPORTMEGA S.A. Notifíquese.- DR. FELIX INFANTE REY, JUEZ TEMPORAL. Lo que les comunico a ustedes para los respectivos fines de Ley y cito, previniéndoles de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba sus posteriores notificaciones. Certifico.- Dr. Juan Gallardo Q. SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/75453/II

EXTRACTO REPUBLICA DEL ECUADOR NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.- Cítese en conocimiento del público que mediante escritura, otorgada ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigesima Primera del Cantón Quito, el 23 de AGOSTO del 2010, los cónyuges señor SEGUNDO CARLOS PINTO VASQUEZ, y la señora MARIA LUCIA PAEZ DELGADO, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal, luego de haber contraído matrimonio civil el veinte y tres de junio de mil novecientos sesenta y siete, en la ciudad de Quito, obteniendo posteriormente la disolución de la sociedad conyugal según consta de la Acta otorgada ante el Notario Trigesimo Sexta del cantón Quito el treinta de septiembre del año dos mil

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL CÍtese a DORIS CASHMORE viuda de Mantilla y a la Empresa COMERCIAL E INMOBILIARIA DORIFER S.A. con el siguiente extracto de la demanda del Juicio Verbal Sumario que por Amparo de la Posesión sigue el Comitá Pro - Mejoras del Barrio "Tajamar 1", representado por el Presidente Pablo Humberto Echanique Rodríguez en calidad de Procurador Común de los demandantes en contra de la Compañía COMERCIAL E INMOBILIARIA DORIFER S.A., representada por Doris Castañeda viuda de Mantilla como presidenta y de Mauro Fernando Núñez Pirofalo como Gerente, cuyo tenor es el siguiente:

Actor Queda anotado Demandados Quedan anotados Clase de Juicio Verbal Sumario (Amparo Posesorio) Número 1359 - 2009 Objeto de la demanda Que se declare legalmente el Amparo de la Posesión de los inmuebles. Providencia Inicial La que sigue JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito 23 de octubre del 2009, a las 15h06.- VISTOS: La demanda de Amparo Posesorio que presentan Pablo Humberto Echanique Rodríguez, en calidad de presidente del Comité Pro mejoras del Barrio "Tajamar 1", y María Teresa Verdugo Encalada, Zola Mercedes Orbe Bustamante, Doris Susana Albuja Yáñez, Mónica Argentea Cevallos Rojas, Teresa Hilda Ortega del Hierro, Patricia Aurella Betancourt Flores, Rommel Washington Montenegro, Paola Verdugo Torres Luna, Shirley Viviana Vines Martínez, Nelson Gustavo Ortega Ruales, Williams

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE SISTEMAS DE SALUD ROCARSYSTEM S.A. DE LA CIUDAD DE QUITO A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y REFORMA DE SUS ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- SISTEMAS DE SALUD ROCARSYSTEM S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del cantón Quito, el 18 de mayo del 2000, aprobada mediante Resolución No. 1390 de 18 de mayo del 2000, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de junio del 2000.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio de SISTEMAS DE SALUD ROCARSYSTEM S.A., de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha a la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas; y la reforma de sus estatutos, otorgada ante el Notario Cuadragesimo del cantón Quito el 17 de agosto del 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DUCPTE.Q.10.003607 de 31 de agosto de 2010.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor MANUEL ALBERTO QUIJANO DUQUE en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía.
4. CAMBIO DE DOMICILIO REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DUCPTE.Q.10.003607 de 31 de agosto de 2010 aprobó el cambio del domicilio de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas y la reforma de estatutos de SISTEMAS DE SALUD ROCARSYSTEM S.A. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio del domicilio de SISTEMAS DE SALUD ROCARSYSTEM S.A. de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas y la reforma de sus estatutos, en el Distrito Metropolitano de Quito a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la referida escritura pública, la compañía reforma el artículo segundo del Estatuto Social, referente al domicilio, de la siguiente manera:

*ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil.- Podrá abrir sucursales, agencias y otros establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o fuera de ella."

Distrito Metropolitano de Quito, 31 de agosto de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, SUBROGANTE

AA/25584

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ICEAEQUADOR CIA. LTDA.

La compañía ICEAEQUADOR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de Julio de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DUC. Q.10.003722 de 06 de Septiembre de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: a) EJECUTAR E IMPLEMENTAR PROCESOS, ANÁLISIS, EVALUACIONES, CONTROLES Y ESTUDIOS A FIN DE REALIZAR VERIFICACIONES, CERTIFICACIONES Y ACREDITACIONES DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS,...

Quito, 06 de Septiembre de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA

AV/75232/IO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROYECLOG DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.

La compañía PROYECLOG DISTRIBUCIONES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Junio de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DUC.Q.10.002802 de 12 de Julio de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: a) DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR Y MENOR PUERTA A PUERTA A NIVEL NACIONAL DE: COSMÉTICOS, PERFUMERÍA, BIZUTERÍA, INSUMOS DE BELLEZA Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON LA ESTÉTICA,...

Quito, 12 DE JULIO DE 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA

AV/75241/IO